

RESOLUCIÓN 7/2019, de 22 de febrero, del Director General de Paz, Convivencia y Derechos Humanos, por la que se inicia el procedimiento de declaración e inscripción de la carretera de Igal a Vidángoz como Lugar de Memoria Histórica de Navarra.

La Ley Foral 29/2018, de 26 de diciembre, de Lugares de la Memoria Histórica de Navarra regula la declaración, protección, conservación y difusión de los lugares de la memoria histórica de Navarra, con la finalidad de que sirvan como espacios de transmisión de la memoria y contribuyan a promover una cultura de paz y convivencia. Con esa finalidad, los artículos 6 y siguientes del texto legal citado crean el Registro de Lugares de Memoria Histórica de Navarra como instrumento de publicidad y control de este tipo de lugares, y regulan el procedimiento para la inscripción en el mismo.

El Instituto Navarro de la Memoria ha propuesto el inicio del procedimiento de declaración e inscripción en el Registro de Lugares de Memoria de Navarra de la carretera de Igal a Vidángoz, que forma parte del inventario provisional de lugares de memoria aprobado por la Comisión Técnica de Coordinación en Materia de Memoria Histórica en sesión de 22 de noviembre de 2017, es uno de los que la propia Comisión declaró como prioritario en sesión de 1 de febrero de 2019 y reúne los requisitos para ser catalogado como Lugar de Memoria de Histórica de Navarra.

En esta carretera, que tenía como objetivo unir las carreteras NA-2130 y la NA-2132 desde Igal hasta Vidángoz, trabajaron 2.354 prisioneros procedentes en su mayoría de Asturias, Barcelona, Bizkaia, Granada y Jaén. Durante cuatro años estos prisioneros estuvieron abriendo la caja de esta

carretera hasta su finalización en mayo y junio de 1941, en que fueron trasladados a otros lugares.

El uso de los trabajos forzados de presos en la construcción de obras públicas fue una de las formas de represión y humillación utilizada por el régimen franquista. Comenzó a utilizarse cuando se da un cambio en las políticas represivas y se empieza a combinar la eliminación física de los adversarios políticos con la utilización económica de su mano de obra y el intento de sumisión ideológica de los desafectos. Por un lado, servía como forma de castigo, de pago o de humillación de los perdedores de la contienda; por otro, tenía un carácter educativo mediante el cual se enseñaba el lugar que iban a ocupar los vencidos en la nueva España, esto es, una reeducación ideológica y política. Las consecuencias de esta explotación de la mano de obra de los vencidos alcanzaron también a sus familias.

Desde 2004 un monolito en el alto del puerto recuerda a estos presos, y en ese lugar se celebra todos los años un homenaje organizado por la asociación "Memoriaren Bideak". En 2018, un campo de trabajo internacional organizado por el Gobierno de Navarra reconstruyó un barracón de los que se utilizaron para el alojamiento de presos, que fue inaugurado en septiembre de ese año.

En consecuencia, en uso de las facultades que me reconoce el Decreto Foral 129/2015, de 28 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales,

RESUELVO

1º. Iniciar el procedimiento de declaración de la carretera de Igal a Vidángoz como Lugar de Memoria Histórica de Navarra y realizar su anotación preventiva en el Registro de Lugares de Memoria Histórica de Navarra con el número de

inscripción LM-2019-0007, según las características y condiciones establecidas en el Anexo de esta Resolución.

2°. El inicio conlleva la aplicación provisional, inmediata y directa del régimen de protección establecido en la Ley Foral de 29/2018, de 26 de diciembre, de Lugares de la Memoria Histórica de Navarra.

3°. Se suspenden cautelarmente las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición, así como el efecto de las que hayan podido otorgarse sobre el lugar.

4°. Se suspende cautelarmente cualquier intervención que pudiera poner en peligro los valores del bien.

5°. Las anteriores suspensiones se mantendrán durante la tramitación del presente expediente de declaración e inscripción, sin perjuicio de su levantamiento por parte de la Dirección General de Paz, Convivencia y Derechos Humanos, en cualquier momento, si se acreditara la ausencia de riesgo o peligro para el bien cuya inscripción se pretende.

6°. El plazo máximo de resolución del expediente de inscripción será de 12 meses, contados a partir de la presente Resolución. De no recaer resolución expresa el expediente se entenderá caducado, no pudiendo iniciarse nuevo procedimiento sobre el mismo bien en los tres años siguientes, salvo que se realice a instancia de la persona titular del bien.

7°. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra y en el Portal de Gobierno Abierto de Navarra,

sometiéndola a trámite de información pública por un plazo de un mes, contado a partir del día de su publicación.

En el citado plazo, las personas físicas y jurídicas interesadas podrán presentar cuantas alegaciones consideren convenientes en el Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra (http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1718/Registro-General-Electronico), o en cualquiera de los Registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Dirección General de Paz, Convivencia y Derechos Humanos.

8°. Notificar esta Resolución a la Secretaría General Técnica del Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, al Servicio del Instituto Navarro de la Memoria, al Servicio de Conservación de la Dirección General de Obras Públicas, al Ayuntamiento de Vidángoz, el Ayuntamiento de Güesa, el Concejo de Igal, la Junta del Valle de Roncal, la Junta General del Valle de Salazar, la Asociación "Memoriaren Bideak", María Nieves Villanueva Azcoiti y Purificación Villanueva Azcoiti, otorgando a las personas físicas y jurídicas interesadas un plazo de audiencia de un mes, desde la notificación de esta Resolución, a efecto de que presenten cuantas alegaciones y documentos consideren convenientes a su derecho.

Las personas físicas y jurídicas interesadas podrán presentar cuantas alegaciones consideren convenientes en el Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra (http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1718/Registro-General-Electronico), o en cualquiera de los Registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Dirección General de Paz, Convivencia y Derechos Humanos.

Pamplona, a veintidós de febrero de dos mil diecinueve.

EL DIRECTOR GENERAL
DE PAZ, CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS

Álvaro Baraibar Etxeberría

ANEXO

<p>Identificación del lugar(descripción y ubicación):</p> <p>Carretera de Igal a Vidángoz</p> <p>Monolito</p> <p>Referencia Catastral: 310000000001424331IZ</p> <p>Código localizador: 5-52</p> <p>Barracón de Igal</p> <p>Referencia Catastral: 310000000002274684OF</p> <p>Código localizador: 5-27-E</p>	<p>Partes del bien afectadas:</p> <p>Monolito</p> <p>Barracón de Igal</p>
<p>Delimitación Cartográfica: (SITNA)</p>	<p>Monolito:</p> <p>1.0302435486301784,42.80634460908876,897.612</p> <p>1.0302609267068354,42.806326898168294,897.612</p> <p>1.0302278488014858,42.80630944462592,897.702</p> <p>1.030213455079379,42.80632945814207,897.702</p> <p>1.0302435486301784,42.80634460908876,897.612</p> <p>Barracón de Igal:</p> <p>1.0453318710898218,42.810863736458806,763.875</p> <p>1.0453960038572694,42.810769153671025,763.124</p> <p>1.0453266368053697,42.81073870297162,761.614</p> <p>1.0452609405141273,42.810834384643194,763.703</p> <p>1.0453333991025535,42.810863762551556,763.875</p>
<p>Identificación de valores:</p>	<p>La carretera de Igal a Vidángoz fue una de las principales infraestructuras viarias en que se utilizó la mano de obra de prisioneros del franquismo en guerra y posguerra, como forma de castigo, de pago o de humillación de los vencidos. Desde 2004 un monolito recuerda en el lugar el sufrimiento de los presos. En 2018 se construyó el barracón de Igal en el marco de un campo de trabajo internacional del Gobierno de</p>

	<input type="checkbox"/> Específicas: Se deja su concreción específica a un desarrollo reglamentario posterior en caso de que se considere necesario por parte del departamento competente	alto y del barracón de Igal, así como de los elementos informativos que se instalen. Se señalará como Lugar de Memoria Histórica de Navarra y se recogerá en el Mapa de Lugares de Memoria de Navarra.
Medidas cautelares de protección.	<input checked="" type="checkbox"/> Generales, establecidas en los títulos III y IV de la Ley Foral 29/2018. <input type="checkbox"/> Específicas:	No se precisan